FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTA No. 1 AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES DENTRO DEL PROCESO No. CMA-CARDIQUE-005-2025

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS PRIORIZADOS PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO EN EL SISTEMA DE ACUÍFEROS DE ISLA FUERTE

- ***OBSERVANTE N°1 IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U., Sucursal Colombia. FECHA: 19/05/2025 3:36:19 PM***

OBSERVACIÓN No. 1

La firma IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU, Sucursal Colombia con NIT 900.483.711-5, luego de conocer la convocatoria y revisar la documentación del proceso, realiza la siguiente solicitud:

1. *Con el ánimo de ampliar el rango de los oferentes, sin perjuicio del cubrimiento de eventuales riesgos financieros que debe cumplir el adjudicatario, solicitamos que los indicadores de capacidad financiera denominados "Liquidez" e "Índice de Endeudamiento" sean mayor o igual a 1.60 y menor a 0.55, adicionalmente, solicitamos a la entidad, que los indicadores de capacidad organizacional denominados "Rentabilidad del Patrimonio" y "Rentabilidad del Activo" sean positivos (mayor a cero) como es habitual en el sector de la Consultoría, o en su defecto mayor o igual a 0.15 y 0.06. Esto con el fin de considerar las empresas de consultoría que han mostrado indicadores financieros buenos y que en estos aspectos muestran un valor positivo.*

Les agradecemos su pronta respuesta y esperamos nuestras observaciones sean tenidas en cuenta, con miras a hacer del proceso, más participativo, incluyente y competitivo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo a la sugerencia del observante *IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A,* para el aumento de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se debe tener en cuenta en primera medida el tipo de empresa al cual está aplicando en el proceso *(de acuerdo al Decreto 957 de 2019, mediante el cual se establece la clasificación del tamaño empresarial basada en el criterio único de ingresos por actividades ordinarias*) si es una "GRAN EMPRESA O EMPRESAS GRANDES" ver tabla I ó si es "MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA - MIPYMES ó EMPRENDIMIENTO DE MUJERES" ver tabla II, como se establece en el estudio de sector, estudio previo del proceso y proyecto de pliego de condiciones:

Tabla I. Capacidad financiera y organizacional para "gran empresa o grandes empresas"

Capacidad financiera	Liquidez (AC/PC)	Endeud. (PT/AT)	Cober. de interés (UO/GF)	Rent. Patr. (UO/PM)	Rent. Activo (UO/AT)

índice habilitante	≥ 4,00	≤ 0,50	≥ 7,99	≥ 0,26	≥ 0,10

Tabla II. Capacidad financiera y organizacional para "MiPymes y emprendimiento de mujeres"

Capacidad financiera	Liquidez (AC/PC)	Endeud. (PT/AT)	Cober. de interés (UO/GF)	Rent. Patr. (UO/PM)	Rent. Activo (UO/AT)
índice habilitante	≥ 1,04	≤ 0,85	≥ 0,28	≥ 0,05	≥ 0,03

Como segunda medida, si la empresa *IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A* pertenece a una "MIPYME o emprendimiento de mujeres" los indicadores en los cuales aplica para el proceso, son los establecidos en la tabla II.

En este caso, referente a la observación del proponente *IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A*, no se va a considerar cambiar los indicadores financieros específicamente el indicador de liquidez: mayor o igual uno coma cero cuatro (≥ 1,04) a uno coma seis (≥ 1,6); indicador de endeudamiento: menor o igual a cero coma ochenta y cinco (≤ 0,85) a cero coma cincuenta y cinco (≤ 0,55); el indicador de rentabilidad del patrimonio ROE: mayor o igual a cero coma cero cinco (≥ 0,05) a cero coma quince (≥ 0,15); y el de rentabilidad del activo ROA: mayor o igual a cero coma cero tres (≥ 0,03) a cero coma cero seis (≥ 0,06), ya que estos valores son resultado del estudio de distintas empresas del sector de especializadas en consultoría, por lo tanto se garantiza una mayor participación, pluralidad y competencia de proponentes en el proceso, aumentar los indicadores de capacidad y capacidad organizacional distorsiona el estudio de sector realizado y por ende puede afectar la participación y competencia de empresas que gocen de indicadores financieros como los planteados anteriormente, por esta razón no se van a realizar los cambios que sugiere el observante y se van a mantener iguales los indicadores.

- ***OBSERVANTE N°2 PROAGUA FECHA: 22/05/2025 11:27: AM***

OBSERVACIÓN No. 1

En el numeral 2.3.1 Experiencia general del proponente, la Entidad solicita "acreditar la experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto, productos o actividades sean algunas de las siguientes: estudios específicos de acuíferos bajo la guía PMA o estudios de oferta del recurso hídrico subterráneo o proyectos de protección, restauración o recuperación ambiental de acuíferos, microcuencas o cuerpos de agua o estudios sobre diseños de recuperación de sistemas hídricos, donde los contratos en suma o por separado sean superiores al 100% del PO. SOLICITUD: Incluir en la experiencia solicitada, proyectos en Censo de usuarios del recurso hídrico subterráneo, formulación de POMCA y plan de manejo de microcuencas (PMAM).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
El censo de usuarios constituye únicamente uno de los componentes del desarrollo integral de los programas que se pretenden desarrollar en la etapa de ejecución. La experiencia requerida como requisito habilitante es más amplia e integral que la que usted solicita. Por lo tanto, no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 2

En el numeral 2.4 Personal del equipo de trabajo, se establece para el cargo de director "profesional en ingeniería civil, ingeniería ambiental, geólogo, ingeniero forestal, con posgrado en hidrología, gestión de recursos hídricos, geología, ingeniería ambiental, saneamiento, geografía y/o geociencias o planificación o ingeniería civil. SOLICITUD: Incluir dentro de las profesiones base solicitadas la de ingeniería agrícola; profesionales estos de la mejor formación en cuanto al uso del agua y su relación con el medio ambiente. Como se referencia se tiene que han sido los profesionales líderes de la gestión del agua subterránea en el departamento del Valle del Cauca. Igualmente se solicita se incluya en estos perfiles el posgrado en ingeniería hidráulica

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
La entidad no acepta la solicitud de incluir la profesión de Ingeniero Agrícola para el cargo de Director, toda vez que su campo especifico se centra en procesos productivos agropecuarios, lo cual no tiene relación con el objeto a contratar y con los programas que se implementarán en esta fase del proyecto. Por otro lado, se aclara que el postgrado de ingeniería hidráulica es homologo al postgrado en recursos hídricos, por lo tanto, ya se encuentra incluido en el requisito solicitado.

OBSERVACIÓN No. 3

En el numeral 2.4 Personal del equipo de trabajo, se establece para el cargo de coordinador "profesional en ingeniería ambiental y/o sanitaria o ingeniero geólogo o geólogo". SOLICITUD: Incluir dentro de las profesiones base solicitadas la de ingeniería agrícola; profesionales estos de la mejor formación en cuanto al uso del agua y su relación con el medio ambiente. Como se referencia se tiene que han sido los profesionales líderes de la gestión del agua subterránea en el departamento del Valle del Cauca.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
La entidad no acepta la solicitud de incluir la profesión de Ingeniero Agrícola para el cargo de Coordinador, toda vez que su campo especifico se centra en procesos productivos agropecuarios, lo cual no tiene relación con el objeto a contratar y con los programas que se implementarán en esta fase del proyecto.

OBSERVACIÓN No. 4
En el numeral 2.4 Personal del equipo de trabajo, se establece para el cargo de Profesional experto en geología "profesional en Ingeniería Geológica, Geólogo, con título de postgrado en Geología, Geotecnia o Ingeniería Ambiental" SOLICITUD: Se solicita muy comedidamente suprimir el requerimiento del postgrado para este profesional y en su reemplazo aumentar su experiencia en estudio geotécnicos y de ordenamiento territorial.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En la etapa de planeación del proyecto la entidad identificó los requerimientos técnicos y la experiencia necesaria que deberá poseer el equipo de profesionales para desempeñar las actividades en la etapa de ejecución de la consultoría. Suprimir un requisito de postgrado, conllevaría a desmejorar las condiciones mínimas de experiencia y pondría en riesgo la ejecución de los estudios requeridos por la Corporación, Por lo tanto, no se acoge su observación.

OBSERVACIÓN No. 5
En el numeral 2.4 Personal del equipo de trabajo, se establece para el cargo de Profesional especialista en agua subterránea "profesional en Ingeniería Geológica, Geólogo, Ingeniero Civil, Ingeniero Ambiental" SOLICITUD: Incluir dentro de las profesiones base solicitadas la de Ingeniería Agrícola e Ingeniería Sanitaria e incluir el posgrado en Ingeniería Ambiental, Desarrollo Sostenible, Ingeniería Hidráulica e Ingeniería Sanitaria y Ambiental.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
La entidad no acepta la solicitud de incluir la profesión de Ingeniero Agrícola, y la ingeniería sanitaria, toda vez que su campo especifico se centra en procesos productivos agropecuarios y el campo de la ingeniería sanitaria se centra en el campo del saneamiento básico el cual no es aplicable al objeto contractual, en relación con la solicitud de ampliar el requisito de posgrado para el profesional especialista en aguas subterráneas, del listado solicitado, es aplicable en relación con el cargo y actividades a desarrollar, el posgrado relacionado con la ingeniería hidráulica, requisito que se verá reflejado en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 6

En el numeral 4.1 Experiencia específica del proponente, se dará puntaje por la presentación de contratos adicionales sobre estudios específicos de acuíferos realizados por o para una Autoridad Ambiental bajo la Guía PMA Acuíferos y/o estudios específicos de oferta del recurso hídrico subterráneo y/o proyectos de protección, restauración o recuperación ambiental de acuíferos o microcuencas o cuerpos de aguay/o estudios sobre diseños de recuperación de sistemas hídricos. SOLICITUD: Incluir en la experiencia puntuable, proyectos en Censo de usuarios del recurso hídrico subterráneo, formulación de POMCA y plan de manejo de microcuencas (PMAM).

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
El censo de usuarios constituye únicamente uno de los componentes del desarrollo integral de los programas que se pretenden desarrollar en la etapa de ejecución, lo que no garantizaría la idoneidad en la ejecución del objeto contractual, es por ello que la entidad solicitó la experiencia requerida diferente tipo de objetos que se relacionan con las actividades a desarrollar como requisito habilitante. Por lo tanto, no se acoge su observación.

- ***OBSERVANTE N°1 INGENIERIA CIVIL & AMBIENTAL - INGENIEROS CONSULTORES S.A.S FECHA: 23/05/2025 2:40:PM***

OBSERVACIÓN No. 1

Se solicita eliminar la calificación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA descrita en la página 80 y 81 del proyecto pliego de condiciones, en la cual asigna un puntaje hasta de 590 puntos, lo cual al parecer es de otro proceso, ya que el máximo asignado por experiencia especifica es de 54.5 puntos de acuerdo al CAPITULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se Acoge su observación se hará las modificaciones en el pliego de condiciones definitivo

- ***OBSERVANTE N°1 HMV SOLUCIONES S.A.S.FECHA: 23/05/2025 3:51:PM***

OBSERVACIÓN No. 1

Solicitamos amablemente a la entidad amplíe el plazo de cierre del presente proceso al menos unos 5 días hábiles más, y que como fecha de cierre sea al menos el 10 de junio. Es un proceso que no se encuentra estructurado según pliegos tipo, por tanto su organización y revisión requiere de un tiempo prudencial para esto, el actual tiempo plasmado en el prepliego es muy poco y las propuestas podrían enviarse con errores, por los cortos tiempos para su presentación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acoge su observación, los plazos establecidos en el proceso de selección están de acuerdo con los lineamientos determinados en la norma que regulan la materia para la presente modalidad de selección.

OBSERVACIÓN No. 2

Se solicita eliminar la calificación de la EXPERIENCIA ESPECIFICA descrita en la página 80 y 81 del proyecto pliego de condiciones, en la cual asigna un puntaje hasta de 590 puntos, lo cual al parecer es de otro proceso, ya que el máximo asignado por experiencia especifica es de 54.5 puntos de acuerdo al CAPITULO IV - FACTORES DE EVALUACIÓN.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se Acoge su observación se hará las modificaciones en el pliego de condiciones definitivo

OBSERVACIÓN No. 3

¿Entendemos que, si el objeto que se debe certificar como parte de la experiencia requerida es una actividad que hace parte de un contrato a certificar como experiencia, el valor que la entidad aceptará es el valor del contrato total y final de este contrato, es cierto nuestro entendimiento?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Atendiendo su solicitud, la entidad le aclara que en el caso de que se presente una certificación de un contrato cuyo alcance o actividades se encuentren enmarcadas en los requisitos de experiencia solicitados en los pliegos de condiciones, para el caso de los valores ejecutados, la entidad evaluará la información registrada en el RUP y tomará de este último la información necesaria para la evaluación y se aplicará lo indicado en el numeral 2.3.1. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE de los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 4
Para el ítem 2.4 PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO solicitamos a la entidad aclarar si estos deben certificar 3 años o 3 proyectos, puesto que no es claro en los prepliegos de condiciones

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
La entidad le aclara al observante que tanto los requisitos de experiencia como los requisitos de experiencia específica adicional como asignación de puntos del equipo de profesionales se deberá acreditar mediante certificaciones que acrediten la cantidad de años de experiencia en los cargos solicitados.

OBSERVACIÓN No. 5
Para el ítem 2.4 PERSONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO solicitamos a la entidad que los requisitos exigidos para los profesionales todas sean iguales y solicitar que cada profesional exigido deba certificar 2 proyectos que cumplan con el objeto a contratar. Ya que ciertos profesionales la exigencia es muy alta, como por ejemplo para el geólogo y para el especialista en agua subterránea a los cuales se les solicita una experiencia general de solo 5 años, pero solicitan al tiempo 5 años de experiencia especifica. Esto genera la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
No se acoge su solicitud, los requisitos de experiencia habilitantes y experiencia específica adicional solicitados en los pliegos de condiciones se consideran idóneos, amplios, suficientes y proporcionales a la complejidad técnica del proyecto de consultoría que se pretende ejecutar.

OBSERVACIÓN No. 6
Solicitamos a la entidad que solicite solo las hojas de vida del Coordinador y Director del Proyecto, que son los profesionales más representativos e importantes para el presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
No se acoge su observación. Por ser un concurso de méritos abierto, para la entidad es fundamental que en la etapa precontractual los oferentes presenten las hojas de vida del equipo de profesionales que participarán dentro del contrato, para definir por mérito cual es el equipo adecuado para la ejecución de las actividades de consultoría.

OBSERVACIÓN No. 7
Se solicita a la entidad que dentro de los requisitos para certificar los profesionales solicitados, la entidad se base en lo sustancial (información relacionada en la hoja de vida para verificación) y no la forma (hoja de vida de la función pública u hoja de vida del profesional que no se encuentre en el formato de función pública), con esto solicitamos a la entidad que sean aceptadas además

de la hoja de vida de la función pública, las hojas de vida de los profesionales solicitados en el presente proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acoge su solicitud, dentro de los pliegos de condiciones la entidad estableció claramente la forma como se deberá presentar y acreditar la experiencia y los documentos sobre los cuales se realizará la evaluación de la formación académica y la experiencia específica solicitada.

OBSERVACIÓN No. 8
¿Se puede el Factor multiplicador ser modificado mientras que no supere el valor del presupuesto oficial?

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
El factor Multiplicador puede ser modificado teniendo en cuenta las consideraciones dadas en los pliegos de condiciones, sin embargo, se aclara que el factor multiplicador no podrá ser superior a 2.65 so pena de rechazo de la propuesta

OBSERVACIÓN No. 9

Solicitamos a la entidad que se publicado el presupuesto oficial del presente proceso tanto en formato Excel como en PDF

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
La entidad publicará el formulario oferta económica en formato Excel para su diligenciamiento.

OBSERVACIÓN No. 10

Solicitamos a la entidad que sean publicados todos los formatos en formato Excel o Word para evitar futuros errores de los futuros proponentes con la presentación de la oferta.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Los formatos serán publicados en formato PDF modificable. Se le recuerda que cada proponente es responsable del diligenciamiento de los anexos y formatos que se deben diligenciar para la presentación de las propuestas.

OBSERVACIÓN No. 11
Solicitamos a la entidad nos indique cuales son los impuestos y estampillas para el presente proceso de contratación.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En los contratos ejecutados durante la vigencia 2025, la entidad aplica los siguientes descuentos y recargos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago, y con base en las cuentas tramitadas y aprobadas:

- Retención honorarios persona jurídica
- Estampilla universidad de Cartagena
- Reteiva
- Reteica por servicios
- Retención de impuesto de industria y comercio.

OBSERVACIÓN No. 12

Solicitamos a la entidad se nos aclare si la EXPERIENCIA ESPECIFICA del proponente deben ser contratos adicionales a los presentados en la experiencia general.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
La entidad estableció de forma clara que los requisitos de experiencia especifica adicional, en donde el proponente deberá presentar contratos adicionales, como requisito de asignación de puntos en los pliegos de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 13
Solicitamos a la entidad que para los requisitos de EXPERIENCIA ESPECIFICA DE LOS PROFESIONALES, la entidad se acoja a los pliegos tiempo de contratación, donde exigen 1 año más de experiencia específica y una especialización adicional a la aportado (o poder validar esta especialización por medio de más años adicionales)

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad estableció de forma clara los requisitos de experiencia adicional como requisito de asignación de puntos en los pliegos de condiciones. El presente proceso no se encuentra sujeto a la aplicación de los documentos Tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente.

- ***OBSERVANTE N°1 Ecointegral LTDA FECHA: 26/05/2025 11:26:AM***

Queremos solicitar a ustedes, que dada la fecha e este mensaje, la entidad aún no ha dado respuesta a las observaciones realizadas al proceso; consideramos pertinente que se modifique el cronograma del proceso y se amplie la fecha de cierre, para que como proponentes tengamos el tiempo necesario para presentar la mejor oferta posible a la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se le aclara al observante que según cronograma publicado en la plataforma SECOP II, el plazo de presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones feneció el 23 de mayo de 2025 y el plazo para la respuesta y la publicación del pliego de condiciones definitivo quedo estipulado para el día 27 de mayo de 2025, por lo que no se acoge su observación los plazos establecidos en el proceso de

selección están de acuerdo a los lineamientos determinados en la norma que regulan la materia para la presente modalidad de selección.



- ***OBSERVANTE N°1 ECOINTEGRAL LTDA FECHA: 26/05/2025 5:31:PM***

OBSERVACIÓN No. 1

1. *Frente al equipo mínimo y calificable, queremos solicitar que se modifique la solicitud de experiencia en años, por experiencia en número de contratos, esto ampliando la posibilidad de que un número mayor de oferentes presenten sus ofertas al proceso.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

No se acoge su solicitud, los requisitos de experiencia habilitantes y experiencia específica adicional solicitados en los pliegos de condiciones se consideran idóneos, amplios, suficientes y proporcionales a la complejidad técnica del proyecto de consultoría que se pretende ejecutar.

OBSERVACIÓN No. 2

2. Solicitamos comedidamente, la entidad se sirva de ampliar el perfil del profesional social, permitiendo el pregrado de comunicador social, pues dicha profesión también se ajusta a las actividades que desarrollara en el proyecto la persona en este cargo.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se acoge su solicitud, dicha modificación se verá reflejada en la publicación de los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACIÓN No. 3

3. Solicitamos a la entidad revise los numerales de la experiencia especifica, debido a que la tabla donde se explica las condiciones de la misma, tiene dos calificaciones distintas, una por 4 contratos adicionales y otra por 8 contratos. Es importante que esto sea aclarado para la correcta presentación de las ofertas.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se realizará la respectiva modificación en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 4

4. Frente al personal calificable, existe una contradicción, en la descripción de los perfiles se describen 2 (Director del proyecto y Experto geolo), mientras en el texto del numeral se hace referencia a 3 perfiles calificables.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Se realizará la respectiva modificación en el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 5

5. Por favor solicitamos a la entidad publique bien sea en editable o en pdf editable los formato y formularios del proceso, debido a que los que se encuentran en la plataforma son escaneados y dificultan el proceso de elaboración de la oferta estando de esta manera.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD
Los formatos serán publicados en formato PDF modificable. Se le recuerda que cada proponente es responsable del diligenciamiento de los anexos y formatos que se deben diligenciar para la presentación de las propuestas.

COMITÉ ESTRUCTURADOR

MARIO PALOMINO
Asesor Técnico

DILFREDO GONZÁLEZ ACOSTA
Asesor Financiero

STEFFANY ALVEAR
Asesor Jurídico